CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-025-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SUM-302-2026

Señor:
MIGUEL DURÁN AFANADOR
C.C No. 91.065.671
Nit: 91065671-2
Calle 7 No. 8-51
San Gil
Celular: 305 2766979
e-mail: saidu26@hotmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día cinco (05) de junio de 2026, por el proponente **MIGUEL DURÁN AFANADOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.065.671 expedida en San Gil - Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-025-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

NUMERO DEL CONTRATO: No. **SUM-302-2026**
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **MIGUEL DURÁN AFANADOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.065.671 expedida en San Gil - Santander.

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000),** incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00942 Del rubro presupuestal del numeral 2.1.2.02.02.008.07.03. Mantenimiento Generales.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben entregar los elementos y realizar las actividades descritas a continuación, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	ARTICULOS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	BOMBILLO LED 9W	UND	1	5,347.50
2	BOMBILLO LED 30W	UND	1	37,375.00
3	BOMBILLO LED 40W	UND	1	38,870.00
4	TUBO LED 9W T8 60 CM LUZ BLANCA DOBLE ENTRADA AC	UND	1	15,180.00
5	PANEL LED EMPOTRADO REDONDO 12W	UND	1	17,517.95
6	PANEL LED EMPOTRADO REDONDO 18W	UND	1	20,815.00
7	PANEL LED EMPOTRADO REDONDO 24W	UND	1	26,335.00
8	PANEL LED SOBRE PONER REDONDO 12W	UND	1	14,490.00
9	PANEL LED SOBRE PONER REDONDO 18W	UND	1	19,895.00
10	LAMPARA DE TECHO PANEL 36W S APACHE REDONDO	UND	1	32,085.00
11	CANALETA PLASTICA 13 X 7MM X 2 MTRS CON ADHESIVO	UND	1	13,340.00
12	CABLE DUPLEX 2 x 12 BLANCO	ROLLO X100 MTS	1	110,400.00
13	TOMA CORRIENTE CON POLO A TIERRA DOBLE	UND	1	12,880.00
14	PLAFON REDONDO 3"	UND	1	7,820.00
15	CERRADURA DE POMO ACABADO ACERO INOXIDABLE, PARA BAÑO	UND	1	44,275.00
16	CERRADURA DE POMO ACABADO ACERO INOXIDABLE, CON LLAVE	UND	1	44,275.00
17	CANDADO - 110 50MM -GANCHO EN ACERO ENDURECIDO - PROTECTOR CONTRA FILTRACIONES DE AGUA - DOBLE BLOQUEO - ANTI-SEGUETA - CON 3 LLAVES	UND	1	92,000.00
18	CANDADO - 110 60MM - GANCHO EN ACERO ENDURECIDO - PROTECTOR CONTRA FILTRACIONES DE AGUA - DOBLE BLOQUEO - ANTI-SEGUETA - CON 3 LLAVES	UND	1	103,500.00
19	GRIFERÍA LAVAMANOS SUBCONJUNTO SENCILLA ½ PULGADA - TIPO : SENCILLA - TIPO FIJACIÓN : HERRADURA - TIPO DE GRIFO : LLAVE INDIVIDUAL - TIPO DE MANIJA : POMO - TIPO DE INSTALACIÓN : MUEBLE - MATERIAL: METAL - INCLUYE: CUERPO, PICO, MANIJA	UND	1	55,775.00
20	VÁLVULA DE LLENADO - HIDROSTÁTICA SUMERGIBLE - CON SISTEMA ANTIRETORNO - MATERIALES: PLÁSTICO	UND	1	57,500.00

21	VÁLVULA LLENADO - SISTEMA ANTISIFÓN Y DE LLENADO SILENCIOSO	UND	1	57,500.00
22	FLAPPER ADVANCE CORRIENTE EN CAJA - CON ESQUELETO RÍGIDO REFORZADO.	UND	1	28,750.00
23	GRIFLEX PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS DE 40CM - IDEAL PARA INSTALAR LAVAMANOS/LAVAPLATOS SENCILLOS, 4 PULGADAS Y 8 PULGADAS	UND	1	10,005.00
24	GRIFLEX SANITARIO DE 40CM - BUENA FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA A ALTAS PRESIONES	UND	1	10,005.00
25	LLAVE JARDÍN DE BOLA METÁLICA - SELLE HERMÉTICO A BAJAS Y ALTAS PRESIONES. MANIJA TIPO PALANCA METÁLICA. - SISTEMA DE CIERRE DE BOLA. - CUERPO METÁLICO CON ACABADO SATÍN (CROMO)	UND	1	69,000.00
26	CHAZO PLASTICO 1/4 CON TORNILLO PARA MURO	UND	1	404.80
27	CHAZO PLASTICO 5/16 CON TORNILLO PARA MURO	UND	1	404.80
28	RODILLO 9" FELPA ACRILICA GALONERO - PARA PINTAR DIVERSAS SUPERFICIES, USO SEMI-PROFESIONAL, PARA GALON	UND	1	25,984.25
29	CONTADOR AGUA CHORRO UNICO 1/2 PLASTICO - CERTIFICADO	UND	1	195,500.00
30	REGISTRO ANTIFRAUDE PCP DE PALANCA ROSCA METALICA	UND	1	42,550.00
	TOTAL			1,209,779.30

El valor y cantidades totales se determinarán a manera de bolsa por monto agotable por el total del valor del proceso contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: Mediante actas de avance de ejecución del contrato de acuerdo con el valor unitario de cada actividad, cantidad de servicio y/o productos acreditado previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo al servicio efectivamente prestado, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos Colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

Parágrafo Primero. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Parágrafo segundo. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección administrativa a través de la almacenista general o quien haga a sus veces , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista, constituirá a la firma del contrato o conforme al cronograma del proceso a favor del "MUNICIPIO DE SAN GIL" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.